

## **Traducir para gobernar: reflexiones desde América**

**Translating to govern:  
reflections from America**

Cunill, Caroline

École des hautes études en sciences sociales (EHESS), France

caroline.cunill@ehess.fr

 <https://orcid.org/0000-0003-3391-9550>

### **Resumen**

El artículo tiene por objetivo presentar los últimos avances historiográficos realizados en los campos de la traducción cristiana y de la historia social de los intérpretes. Propone pistas de reflexión sobre por qué y cómo aquellas corrientes pueden dialogar entre sí y dar lugar a futuras investigaciones. También se incorporan en la discusión algunos de los debates que han surgido, en los últimos años, acerca del concepto de traducción desde una perspectiva antropológica. El texto examina seis cuestiones principales: la influencia de la traducción cristiana en la emergencia de una terminología de la justicia en las lenguas autóctonas; los conflictos sobre la ética del traducir-interpretar; las comunidades de prácticas de los traductores-intérpretes; el posicionamiento del traductor-intérprete en el contexto sociopolítico, lingüístico y cultural de su tiempo; el traducir como vía para articular distintas jurisdicciones entre sí; y la traducción como método para la investigación histórica.

**Palabras clave:** lenguas autóctonas, traducción, intérpretes, gobierno y justicia, América española

### **Abstract**

The article provides an overview of the latest historiographical developments made in the fields of Christian translation and the social history of interpreters. It proposes avenues grasp why and how these currents could dialogue with each other and give rise to future research. It also incorporates into the discussion some of the debates that have arisen in recent years regarding the concept of translation from an anthropological perspective. The text examines six main issues: the impact of Christian translation on the emergence of a terminology of justice in the indigenous languages; the conflicts over the ethics of translating-interpreting; the translators-interpreters' communities of practices; their positioning in relation to the sociopolitical, cultural and linguistic setting of which they are a part; translating as a means to articulate jurisdictions; and translating as a methodological tool for the historical inquiry.

**Keywords:** indigenous languages, translation, interpreters, governance, Spanish America

**Recibido:** 3 mayo de 2025 - **Aceptado:** 12 de junio de 2025

### **1. Introducción**

En la historiografía americanista, la relación entre la traducción y el ejercicio del gobierno y la justicia no siempre ha sido evidente, en parte, debido a divisiones disciplinarias.

Mientras que la traducción ha sido tradicionalmente estudiada dentro del campo de la literatura, el gobierno y la justicia lo fueron en los campos de la historia social y política y del derecho. No obstante, reflexionar sobre la traducción es fundamental para comprender

cómo se gobernó y administró la justicia en América durante el periodo colonial. Si bien es cierto que todavía queda mucho por investigar para esclarecer las relaciones que existieron entre traducción y gobierno, en las líneas que siguen expondremos los últimos avances historiográficos sobre aquellas cuestiones y nos preguntaremos cómo pueden dialogar entre sí y dar lugar a futuras investigaciones.

Concretamente, abordaremos la relación entre traducción y gobierno a partir de seis cuestiones principales: primero, examinaremos los lazos entre la traducción cristiana y la emergencia de un léxico de la justicia en las lenguas autóctonas; en segundo lugar, reflexionaremos sobre la(s) ética(s) del traducir, esto es, las normas que rodearon las actividades de traducción e interpretación y los conflictos que surgieron en torno a su definición e implementación; en tercer lugar, nos preguntaremos cómo se formaron comunidades de traductores-intérpretes: su formación y selección y las herramientas que usaron para desempeñar sus funciones; a continuación, reflexionaremos sobre el posicionamiento de los traductores-intérpretes y la forma en

que se situaron en el escenario sociopolítico, lingüístico y cultural de su tiempo; en quinto lugar, nos preguntaremos cómo la traducción pudo servir para articular la jurisdicción indígena con otras jurisdicciones dentro de la monarquía española; finalmente, plantearemos la posibilidad de que la traducción se convierta en un método para la investigación histórica.

## **2. Traducción cristiana y emergencia de un léxico de la justicia en las lenguas autóctonas**

Se puede argüir, a grandes rasgos, que dos corrientes historiográficas han contribuido de manera decisiva al desarrollo de la reflexión sobre traducción y gobierno en América. Por un lado, la historia de la traducción cristiana, que se sitúa en el campo más amplio de la llamada «lingüística misionera», ya es una corriente consolidada en los estudios americanistas (Zimmermann, 2004; Zwartjes, 2012 y 2018; Galeote y Figueroa Saavedra, 2019; Surrallés, 2023). Esta corriente se fundamenta en un corpus de fuentes claramente identificadas como son los catecismos, los sermonarios, las doctrinas y los confesionarios bilingües, así

como las artes y vocabularios de un amplio abanico de lenguas autóctonas producidos entre los siglos XVI y XVIII. A partir de este material, varios investigadores han volcado su interés hacia la traducción como arma al servicio de la evangelización, analizando cómo se tradujo el léxico de la religión cristiana en las lenguas autóctonas.<sup>1</sup>

Ahora bien, en la medida en que el léxico (y el pensamiento) del gobierno y la justicia estaba estrechamente entrelazado con el léxico de la religión cristiana, los trabajos realizados en aquel campo son de sumo interés para examinar la relación entre traducción y gobierno en América. De hecho, como se ha puesto recientemente de manifiesto, el corpus de fuentes anteriormente citado también puede servir para analizar la producción de saberes normativos en América (Duve, 2019; Duve y Danwerth, 2020). Compartir un corpus de fuentes no es anodino y debe estimular el diálogo entre los especialistas de la traducción y del derecho para construir un marco común de reflexión desde el cual pensar traducción y gobierno desde múltiples abordajes metodológicos.<sup>2</sup>

Por un lado, los estudios de la traducción ofrecen herramientas metodológicas de primer orden para comprender mejor cómo los actores históricos *trabajaron con y sobre* las lenguas autóctonas con el fin de llevar a cabo complejas empresas de «reducción» del pensamiento y del modo de vida indígenas. Por otro, la historia echa luces sobre aquellas mismas empresas a partir de los conflictos que atravesaron las sociedades que las produjeron. Dicho de otra manera, la historia ayuda a *situar* el trabajo sobre las lenguas autóctonas en el cuerpo de los actores de la traducción y la interpretación —mandantes, beneficiarios y ejecutantes— y de las relaciones que mantuvieron entre sí. Es lo que el traductólogo Anthony Pym (2000 y 2009) ha llamado «humanizar» la traducción.

Así se entiende mejor por qué la segunda corriente historiográfica que ha contribuido a esclarecer la relación entre traducción y gobierno en América es la historia social de los intérpretes. Esta corriente nace, por un lado, de la escisión de los estudios de la interpretación y de los de la traducción (Baigorri Jalón, 2006; Salevsky, 1993; Takeda y Baigorri Jalón, 2016) y, por otro, del interés reciente de la historia

por los oficiales hasta aquel entonces considerados como «menores» dentro del sistema de gobierno y justicia (Cunill y Glave Testino, 2019). Los estudios sobre los intérpretes han echado nuevas luces sobre los mecanismos que condujeron a nombrar a aquellos oficiales en los juzgados de América y sobre las normas que rigieron su actuación. Han brindado, asimismo, importantes informaciones acerca de la identidad de los intérpretes, las cuales han ayudado a entender mejor cómo los lazos de fidelidad, el sentimiento de pertenencia y la inserción de aquellos actores en determinadas redes de poder tuvieron un impacto en su posicionamiento de cara a los «mandantes» y a los «beneficiarios» de sus «servicios» de interpretación (Machuca, 2009; Jurado, 2010 y 2019; Cunill, 2013 y 2018; Yannakakis, 2014; Puente Luna, 2014; Rovira Morgado, 2019; Gamboa, 2019; Bahena Pérez, 2023).

De manera general, los estudios de la traducción cristiana y la historia de los intérpretes revelan un complejo escenario en el que diversas «lenguas» —en el sentido de idiomas, de personas bilingües y de intérpretes— participaron en la producción de lenguajes políticos

en los territorios americanos de la monarquía española.<sup>3</sup> A este respecto, es importante subrayar que no partimos de la hipótesis de que el gobierno precedió la traducción, sino que la traducción fue consustancial a la forma misma de gobernar. En otras palabras, consideramos que la traducción fue pensada como parte del gobierno de la diversidad y no como un accesorio periférico al gobierno.

Este marco teórico se distancia del que ha caracterizado a los Estados-nación a partir del siglo XIX y hasta los años 1990, década en que algunos Estados latinoamericanos empezaron a definirse como plurinacionales, enfatizando la necesidad de contar con intérpretes, especialmente en el campo de la salud y la justicia. De hecho, cabe señalar que este nuevo contexto histórico ha sido favorable a la emergencia de estudios sobre la interpretación desde una perspectiva antropológica (Pitarch, 2013; Llanes Salazar, 2019; Llanes Salazar y Torres-Mazuera, 2017; Chosson, 2022; Loncon Villena y Fernández-Silva, 2023).<sup>4</sup> Por este motivo, en las líneas que siguen trataremos de tomar en cuenta esta producción académica, dado que un enfoque

de larga duración es susceptible de enriquecer las discusiones sobre ambos periodos, colonial y contemporáneo, a partir de preguntas comunes y de comparaciones sistemáticas.<sup>5</sup>

### 3. Ética(s) del traducir-interpretar

Es común la idea según la cual aquellos actores deben limitarse a ser «fieles transmisores» de un mensaje «original», con la menor interferencia e interacciones posibles con las partes. Estas expectativas se han constituido en un «código ético» generalmente aceptado para el traductor-intérprete y por la sociedad en la que actúa. Ahora bien, esclarecer cómo aquellas normas se han construido históricamente permite problematizarla a la luz de los posibles conflictos de interés e interpretación en las que fueron surgieron. Tal vez no resulta casual, en efecto, que fuera en el contexto de la conquista y colonización de América cuando se promulgara una estricta reglamentación acerca del ejercicio del oficio de intérprete de las lenguas autóctonas en los tribunales. Esta normativa giraba principalmente en torno a la prohibición de tener vínculos personales con las partes: estaba prohibido aceptar

regalos, recibir a las partes fuera del juzgado y asesorarlas, tarea que le incumbía al abogado (Gayol, 2019).

Aunque estas medidas se justificaron aludiendo a la voluntad de evitar fraudes —que habían sido denunciado por diversos actores—, no es menos cierto que dichas prohibiciones les quitaron protagonismo a los intérpretes, especialmente en su calidad de mediador lingüístico-cultural de cara a las demandas de aclaraciones de los procedimientos y de los conceptos jurídicos que podrían expresar las partes indígenas en los tribunales. De hecho, esta normativa fue, incluso, utilizada para criminalizar a los intérpretes quienes «ayudarían» a los litigantes indígenas poniendo en orden o reformulando sus demandas, como le ocurrió al intérprete maya don Fernando Uz a principios del siglo XVII en la provincia de Yucatán (Cunill, 2023b).

En esta perspectiva, surge una pregunta: ¿existieron normatividades alternativas en torno a la actividad del intérpretes-traductor, más apegadas a las concepciones de los actores indígenas tanto en el pasado, como

en el presente? Queda claro que los conflictos contemporáneos en torno a la definición de las funciones del intérprete y la voluntad de algunas comunidades indígenas de participar en él (Hale, 2008; Wadensjö, 1995) nos animan a hacerles nuevas preguntas a las fuentes históricas. Gertrudis Payàs e Iciar Alonso (2009) ya han puesto de manifiesto los malentendidos y los conflictos que surgieron en torno al «rol» del intérprete en las fronteras hispano-mapuche e hispano-árabe. El análisis de las palabras que usaron los indígenas en sus lenguas para designar a los intérpretes también puede constituir una vía para investigar estas cuestiones.

En la lengua maya yucateca, la palabra *tzol than*, formada a partir de la raíz verbal *tzol* y del sustantivo *than*, «palabra, lenguaje, plática», servía para designar a los intérpretes. Ahora bien, *tzol* significaba, según los autores del *Calepino de Motul* (1995: 199), uno de los primeros diccionarios maya-castellano, «poner orden y ordenar, contar por orden» y fue usado para expresar los conceptos de «crónica o historia» o de «modo de vida». Este verbo también aparece reiteradamente en los

títulos de tierra elaborados por los mayas en el periodo colonial temprano para referirse al «orden» de las palabras por las cuales se asentaron los acuerdos relativos al reparto de sus tierras (Okoshi Harada y Quezada, 2001; Okoshi Harada, 2009). Este rápido acercamiento semántico ofrece algunas pistas acercarse del rol que pudo tener el intérprete en la sociedad maya yucateca en el momento de la conquista.

Los trabajos etnográficos realizados por investigadoras como Martina Schrader-Kniffki (2012), Cristina Kleinert y Christiane Stallaert (2024) o Fabien LeBonniec y Pamela Nahuelcheo (2017) permiten acercarse a las expectativas que tienen distintas comunidades autóctonas de cara a los intérpretes. Estos estudios revelan que, en muchos casos, las comunidades esperan que «su» intérprete les ayude, les dé explicaciones, se posicione en la defensa de sus intereses, tome iniciativas propias en beneficio de la comunidad. Queda claro que se trata de una «ética» de la interpretación-traducción alejada a la que se expresa en los códigos deontológicos «estandarizados» de la profesión y que es más cercana a la teoría del

riesgo/confianza, tal como la ha formulado Anthony Pym (2021). Sin duda alguna, tomar en consideración unas múltiples éticas de la actividad del traductor-intérprete es una vía para complejizar la forma en que aquellos agentes participaron en la construcción de un orden sociopolítico a partir del rol que la sociedad les asignó.

#### **4. Comunidades de prácticas de los traductores-intérpretes**

Tal vez convenga ir más allá de la(s) ética(s) del traducir-interpretar para adentrarse en las comunidades de prácticas de los traductores-intérpretes. Cuando teoriza la producción de conocimientos normativos como «traducción», enfatizando su dimensión tanto creativa como situada, el historiador del derecho Thomas Duve (2022) se detiene en las «comunidades epistémicas», quienes participan en este proceso. Y es que no puede entenderse la producción de traducciones e interpretaciones sin tomar en cuenta a sus actores, y aquellos actores, a su vez, se organizan en «comunidades» que comparten no solamente saberes acerca de su oficio y de la forma de llevarlo a

cabo, sino también condiciones materiales en que lo ejercen.

En este sentido, resulta significativo preguntarse quiénes fueron los traductores y los intérpretes, en qué espacios se formaron y desarrollaron sus competencias, qué herramientas usaron para llevar a cabo sus funciones, con qué otros grupos sociales estuvieron en contacto y, eventualmente, cómo se definieron colectivamente como profesionales. Aunque estas interrogantes pueden parecer difíciles de contestar desde una perspectiva histórica, disponemos de un amplio abanico de fuentes (y de estudios) que permiten aportar algunas pistas de reflexión acerca de aquellas cuestiones.

En primer lugar, es necesario resaltar la gran proximidad que existió entre los traductores-intérpretes y los religiosos en América. Y es que, por un lado, los misioneros se esforzaron por aprender las lenguas autóctonas, acabando algunos de ellos por ser perfectamente bilingües. Por otro lado, como es sabido, los misioneros formaron a los indígenas en el aprendizaje de la escritura alfabética de la

lengua castellana y, a veces, incluso, del latín (Gruzinski, 2023; Laird, 2024). Eso explica por qué las principales tareas de traducción de los primeros textos normativos como las Leyes Nuevas de 1542 fueran confiadas a los religiosos, quienes actuarían con el apoyo de especialistas indígenas para realizar estos trabajos.

Aquellos actores también desempeñaron un papel de primer orden para redactar y traducir las «ordenanzas para pueblos de indios», que debían favorecer la introducción de la institución del cabildo en las comunidades indígenas (Cunill, 2023c). Cabe recordar que, por lo general, estos textos fueron entregados a los pueblos junto con los «diez mandamientos» de la Iglesia cristiana, de modo que es probable que el proceso de producción y de recepción de aquellas traducciones siguieran sendas paralelas. Es más: algunos de los intelectuales indígenas formados por los religiosos fueron nombrados intérpretes generales en los juzgados, como fue el caso del famoso noble maya Gaspar Antonio Xiu, educado por los franciscanos y primer intérprete general del juzgado del gobernador de Yucatán, traductor

de sermones y maestro de lengua maya de varios frailes (Restall, 2002).

Si agregamos a lo anteriormente expuesto que los religiosos usaron los púlpitos para dar a conocer a los indígenas la normativa real que pretendía protegerlos frente a los colonos y que se impusieron como representantes legales de los indígenas ante los foros de gobierno y justicia de la monarquía, quedan pocas dudas acerca de cómo se conformó y quién la comunidad de traductores-intérpretes en el periodo colonial. Esta situación tendría al menos dos implicaciones: y es que los diccionarios (que fueron elaborados por religiosos probablemente con la ayuda de intelectuales indígenas) reflejarían unas prácticas de traducción que se situaron a medio camino entre lo cristiano y lo legal.

En otras palabras, la existencia de aquellas comunidades epistemológicas de traductores-intérpretes favorecería un profundo solapamiento entre la traducción cristiana y la del léxico de la justicia y el gobierno. Así lo sugieren los trabajos de Yanna Yannakakis (2023) sobre la lengua zapoteca; de César Itier

(2023) y María Cecilia Oyarzabal (en prensa) sobre el quechua; de Capucine Boidin (2022 y 2025) sobre el guaraní; y míos sobre el maya yucateco (en prensa). Resulta sugerente enfatizar, además, que aquellos mismos actores probablemente estuvieron involucrados en las traducciones-creación de «otros» textos, como los espejos para príncipes o las crónicas históricas (Tavárez, 2019; Sánchez Aguilera, 2022; Brignon, 2019; Vega, 2019), de manera que la práctica del traducir-interpretar se ha de entender más allá de lo que ocurría dentro de los tribunales, pues abarcaba múltiples empresas intelectuales interconectadas entre sí.

Estas reflexiones nos conducen a cuestionar el concepto de «reducción» como única vía para acercarse al trabajo sobre las lenguas autóctonas. Si bien es cierto que existió una comunidad epistemológica de traductores-intérpretes conformada esencialmente por religiosos e intelectuales indígenas, es forzoso reconocer la diversidad de perfiles y de trayectorias de quienes fueron nombrados intérpretes en los tribunales de América, así como la gran variedad de prácticas de la traducción

dentro y fuera de los tribunales. Además, el estatuto social y el prestigio que les daba a los intérpretes generales su nombramiento y remuneración les impulsaría a concebirse como un grupo autónomo y cohesionado — esto es, capacitado para tomar iniciativas propias en su área de competencia—, tal como lo sugiere el hecho de que, ya para la década de los 1560, los intérpretes de la audiencia de México presentaran sus demandas al rey Felipe II de manera colectiva.<sup>6</sup>

## **5. Posicionamiento(s) de los traductores-intérpretes**

Eso nos lleva al último punto que quisiéramos abordar en el presente texto: el del posicionamiento de los traductores-intérpretes. Este término es una traducción del inglés «positioning». Ha emergido dentro del campo de los estudios de la interpretación para referirse al hecho de que el intérprete nunca es del todo neutral en un *setting* de traducción-interpretación, sino que tiene cierto margen para posicionarse dentro de él. Los contornos de aquel margen dependen tanto de la forma en que los demás actores «lo posicionan»,

como de sus propias iniciativas de cara a las demandas externas. Así, pues, si bien el traductor-intérprete está, por un lado, sometido a una serie de regulaciones y que, por otro, forma parte de una comunidad epistémica y de una comunidad de prácticas que definen los contornos de los saberes que es susceptible de usar para realizar su trabajo, no es menos cierto que cada traductor-intérprete tendrá que tomar, a partir de aquellas condiciones y conocimientos, una serie de decisiones que definirán su «posicionamiento» en la situación de traducción-interpretación. Según Franz Pöchhacker:

[...] different kinds of intermediaries can be posited along a continuum of active involvement and intervention, ranging from the least involved, such as a neutral messenger, to the most involved, such as a negotiator. This view implies a complementary continuum which reflects different degrees of an intermediary's authority and power in—and effect on—the interaction, ranging again from messaging to, say, binding arbitration (2008: 13).

Prosigue explicando que:

a conceptual focus on mediation between two (or more) parties rather than two languages and cultures foregrounds a much more complex and dynamic understanding of 'mediation'. In contrast to the simple image of a 'from-to', or 'back-and-forth' movement between language systems and cultures (however defined), interpersonal mediation cannot be discussed without reference to such features of human interaction as intentions, objectives, expectations, attitudes, status, power or conflicts (Pöchhacker, 2008: 13).

Desgraciadamente, no es posible regresar en el pasado para entrar en un juzgado y observar cómo las partes, el juez, los abogados y los escribanos interactuaron con los intérpretes y cómo es que estos, a su vez, se posicionaron de cara a sus interlocutores. No obstante, los documentos nos han dejado algunas huellas acerca de cómo realizaron su trabajo y de algunas de las decisiones que tomaron. El expediente en el que está inserta la carta destinada a Felipe II que varios caciques mayas de Yucatán escribieron en su lengua y mandaron

traducir al castellano brinda, por ejemplo, interesantes elementos sobre la forma en que el intérprete general Alonso de Arévalo llevó a cabo su trabajo de interpretación-traducción en 1567 (Cunill, 2023a).

El escribano encargado de autenticar el documento explicó que la carta de los caciques mayas se leyó en voz alta y que se discutió el contenido de la misiva para asegurarse de que todos los firmantes comprendían y estaban de acuerdo con la petición que se pretendía mandar al monarca español. Estas interacciones tuvieron lugar en lengua maya yucateca y en presencia de los defensores de indios, y del franciscano fray Francisco de la Torre, que entendía la lengua maya. Es probable que aquellos intercambios orales constituyeran un campo de discusión propicio para que el intérprete y las partes pudieran ponerse de acuerdo con el contenido del texto y de su traducción. Este *setting* favorecería tanto el ejercicio de cierto control por parte de los caciques mayas sobre la producción de la traducción castellana, como una mejor comprensión del texto original por parte del intérprete. Aun así, Alonso de Arévalo no entregó su traducción por escrito

hasta varios días después del encuentro, lo que sugiere que parte de su trabajo también se llevó a cabo por escrito en condiciones que no nos son dadas a conocer.

Sin embargo, las traducciones en sí ofrecen pistas para tratar de comprender las consideraciones que pudieron orientar las decisiones del intérprete a la hora de traducir su texto. La traducción del topónimo *Maya* por la voz castellana «Yucatán» puede entenderse a la luz de las prácticas lingüísticas de aquel entonces. El intérprete tendría en mente que el público meta de su traducción, a saber, el monarca y sus ministros, desconocerían la palabra *maya* y le prefirió la voz «Yucatán», que era comúnmente usada por los españoles para nombrar la provincia. Pero esta decisión también puede verse como una decisión política, dado que la designación del territorio por un término castellano ajeno a la tradición maya contribuía a minimizar las pretensiones de los caciques sobre su territorio (Cunill 2018b). Así, pues, queda claro que cada traducción contiene indicios acerca de la posición de los traductores de cara a los debates de su tiempo. En este sentido, traducir es gobernar, y la traducción

debidamente analizada nos brinda valiosas informaciones históricas sobre el gobierno.

Resulta, asimismo, revelador el análisis que hacen Germán Morong Reyes y Matthias Gloël (en prensa) de la voz quechua *toquirico/tocricoc* (*tukuyrikuq/tokricuk*) en el virreinato peruano entre 1540 y 1567. Los autores muestran que la traducción de este término, que designaba un oficio prehispánico y que fue asociado con las funciones de «veedor», «corregidor», «juez», «gobernador» y «visitador» dependió de la voluntad de la élite indígena de restituir este oficio en el contexto (adverso) de la instalación de corregidores de indios. Este estudio pone de manifiesto que los indígenas hicieron un uso consciente de la traducción como «arma» en determinados conflictos en torno al gobierno y la justicia. Luis Miguel Glave (2019) también ha mostrado que la traducción del término «perpetuidad» por la voz quechua *landi* usada por el intérprete del corregidor del Cuzco tuvo ingentes efectos políticos. Y es que esta palabra remitía a nociones cercanas a las de «enajenación» y «esclavitud», lo que favoreció la movilización indígena en contra del proyecto de perpetuidad. El hecho de que

el intérprete Antón Ruiz fuese enjuiciado y que varios testigos fuesen llamados para dar a conocer su opinión sobre la pertinencia de traducir «perpetuidad» por *landi* da una idea de los efectos políticos de la traducción en un contexto colonial.

## 6. Traducir para articular jurisdicciones entre sí

En las últimas décadas, la investigación sobre los cabildos indígenas ha ido siguiendo dos sendas principales. Por un lado, se ha abordado desde la historia social, siendo una de las cuestiones más debatidas la del mantenimiento de los gobernantes de la época prehispánica (y, eventualmente, sus descendientes) en los cargos de gobierno. Este tema también se ha relacionado con el de la continuidad de las prácticas de gobierno de origen prehispánico en el periodo colonial (Lockhart, 1992; Menegus, Bornemann, 1995 y 1999; Quezada, 2014). Por otro lado, se ha tratado a partir del concepto de la jurisdicción y se ha examinado cómo los cabildos indígenas hicieron un uso efectivo de su facultad para administrar la justicia en los pueblos de indios. En esta perspectiva, se ha

prestado especial atención a la capacidad de los actores indígenas para sacarles provecho a los conflictos entre las jurisdicciones eclesiástica y civil con el fin de defender sus propios intereses en un complejo juego de alianzas (Ruiz Medrano, 2010; Zaballa y Traslosheros, 2010; Puente Luna, 2016a; Barrera, 2019).

Ahora bien, se puede considerar que el archivo y la traducción son otras dos sendas para examinar la jurisdicción indígena en la monarquía hispánica. Y es que, para ejercer sus funciones, los cabildos indígenas se convirtieron en receptores y productores de documentos que almacenaron en sus archivos y a los cuales dieron un uso determinado en función de sus necesidades (Cunill, 2016; Estruch y Oyarzabal, 2016; Okoshi Harada, 2018; Mundy, en prensa). En la medida en que la mayoría de la élite indígena estaba alfabetizada en su propia lengua (y no siempre en castellano), los documentos que los cabildos de los pueblos de indios producían estaban, por lo general, redactados en las lenguas autóctonas. Ahora bien, el hecho de que algunos de los documentos producidos en los pueblos de indios debían ser revisados por

las autoridades españolas generó frecuentes necesidades de traducción al castellano de este material. A la inversa, las disposiciones (cédulas, ordenanzas, instrucciones) proveídas por las autoridades españolas y que atañían a la población indígena, también tenían que ser traducidas en las lenguas autóctonas para que los cabildantes y los vecinos indígenas pudieran conocerlas.

Pero, aunque la traducción ha ocupado un lugar central para insertar la jurisdicción de los cabildos indígenas dentro del gobierno de la monarquía, el tema ha recibido poca atención hasta el día de hoy. En efecto, la etnohistoria y la nueva filología se han enfocado en los documentos escritos en las lenguas autóctonas más que en las prácticas de traducción en sí mismas (Anderson, Berdan y Lockhart, 1976; León-Portilla, 1994, 2002, 2015; Restall, Sousa y Terraciano, 2006). Solo recientemente se ha empezado a reflexionar sobre la traducción como herramienta que permitió no solo articular distintas jurisdicciones entre sí, sino también participar en la producción de nuevos conocimientos normativos (Egío García, 2016; Cunill y Payàs, en prensa). Cabe señalar,

asimismo, que los primeros trabajos sobre el tema se han enfocado mayormente en la traducción de los textos normativos producidos por las autoridades españolas hacia las lenguas autóctonas (Faudree, 2015; Barry y Sell, 1997 y Cunill, 2023c). El fenómeno inverso, a saber, la traducción de textos redactados por las autoridades indígenas en sus propias lenguas hacia el castellano ha emergido más tardíamente.

Sin embargo, conviene enfatizar que los sentidos en que se traduce de una lengua a otra son indicativos de las relaciones de poder entre aquellos idiomas (y entre sus hablantes). Estas prácticas pueden contribuir a reforzar el prestigio de una lengua sobre otra y, al contrario, reducir la riqueza conceptual de otra. Por este motivo, es importante llamar la atención sobre el amplio abanico de géneros documentales que se tradujeron desde las lenguas autóctonas hacia el castellano a lo largo del periodo colonial. Van desde las cartas-peticiones que los gobernantes indígenas dirigían a los monarcas españoles (Faudree, 2015; Puente Luna, 2016b; Broadwell y Dubcovsky, 2017; Raimúndez Ares, 2019; Cunill, 2023a) hasta

la de los testamentos, actas de compra-venta o «informaciones» (Schrader-Kniffki, 2013; Yannakakis y Schrader-Kniffi, 2014; Olko, 2018; Mendoza Posadas, 2018; Machautl, 2025) que redactaban los escribanos de los cabildos indígenas y que luego los jueces españoles insertaban, traducidos, en los procesos. A este respecto, resulta especialmente relevante la forma en que el léxico castellano fue incorporando voces indígenas tanto en el registro de la tecnología como ocurrió, por ejemplo, en la minería (Bigelow, 2020), como en el del gobierno y la justicia (Fossa, 2021a y b).

## **7. Traducir como método para la investigación histórica**

Lo anterior nos conduce a dar un paso más: el que lleva de la historia de la traducción-interpretación en la que el investigador analiza las prácticas de actores del pasado, al estudio de las prácticas de traducción-interpretación del mismo historiador como actor de un presente en el que está inmerso y en cuya construcción también participa. Obviamente, ambas cuestiones constituyen dos caras de la misma moneda y se nutren entre sí. Hace

poco, Carlo Ginzburg reflexionaba en *La letra mata* (2024) sobre la historia de la filología y sobre la filología como herramienta para el historiador. Ahora bien, las consideraciones del historiador italiano son útiles para pensar la traducción, en la medida en que la traducción es la expresión última del análisis filológico que la precede y al que el mismo acto de traducir complejiza y alimenta.

Ahora bien, en la historia de América la producción de traducciones de textos en lenguas autóctonas ha sido una constante. En el siglo XX, se pueden mencionar los trabajos de Ralph Roys (1939), por ejemplo, quien tradujo varios textos en lengua maya yucateca como los *Títulos de Etbún*, una compilación de documentos en lengua maya producidos por el cabildo indígena del pueblo de Ebtún, situado en la provincia de Yucatán, entre los siglos XVI y XVIII. Los etnohistoriadores y los integrantes de la nueva filología también publicaron un gran número de traducciones desde lenguas como el náhuatl o el maya hacia el castellano o el inglés (León-Portilla, 2011; Restall, 1998). Estas traducciones son de sumo interés para dar a conocer, generalizar

el estudio y, eventualmente, favorecer los estudios comparados de los textos escritos en lenguas autóctonas. Tienen, además, un valor heurístico de primera importancia.

Pero los historiadores-traductores no siempre establecieron correlaciones explícitas entre el texto fuente y el texto meta. En algunos casos, el texto fuente escrito en la lengua autóctona ni siquiera se publicó junto con la traducción. Por otro lado, tampoco explicitaron de manera sistemática las dificultades de traducción ni las implicaciones teóricas que subyacían en algunas de sus decisiones. Sin embargo, como ya hemos señalado en las líneas anteriores, el acto de traducir siempre se realiza en condiciones concretas y desde cierta posición. Dar a conocer aquellos elementos ayuda a «desnaturalizar» la traducción y a entenderla como proceso y acto creador de nuevo(s) sentido(s), que se sitúan a medio camino entre el pasado en el que fue producido del texto y el presente a partir del cual se lo está traduciendo. Por consiguiente, «historicizar» las traducciones académicas es necesario para poner de manifiesto cómo estas forman parte íntegra de un proyecto científico que contribuye a

«reforzar» o, incluso, a «naturalizar», especialmente cuando no vienen acompañadas de un aparato crítico.

De hecho, es lo que hizo la traductóloga Gertrudis Payàs (2004 y 2010) al analizar cómo las traducciones de Ángel María Garibay y Miguel León-Portilla contienen huellas sobre la forma en que aquellos historiadores concebían el pasado prehispánico. No cabe duda de que, desde hace algunos años, varios historiadores han ido integrando una perspectiva más crítica y reflexiva a sus producciones traductológicas. José Rubén Romero Galván (2014) dedicó un artículo a los retos que presentaban la transcripción y traducción del segundo capítulo del libro X del Códice florentino. Del mismo modo, la traducción que realizó el historiador Tsubasa Okoshi Harada (2009) del Códice de Calkiní, marcó un punto de inflexión en el campo, por su esfuerzo por correlacionar de manera sistemática el texto maya y la traducción castellana, y por ofrecer en la introducción y en las notas de pie de páginas los principales problemas de traducción que enfrentó.

No cabe duda de que el nivel de problematización alcanzado en el proceso de traducción de los textos en lenguas autóctonas se convirtió en una fecunda vía para profundizar en la comprensión de aquellos documentos. Ahí, no es de extrañar, por ejemplo, que el mismo Okoshi Harada (2012) fuera pionero en proponer un acercamiento *emic* al concepto maya de *cuuchcabal*, que hasta aquel momento se traducía por «provincia» y cuya complejidad epistémica el historiador japonés restituyó a partir de un fino análisis filológico de un amplio abanico de textos escritos en lengua maya yucateca en el siglo XVI. Desde entonces, varios investigadores han ido concientizando estas problemáticas y han convertido la traducción como auténtica herramienta para producir análisis históricos en los cuales se busca incorporar la perspectiva indígena desde el mismo lenguaje (Olko, Sullivan y Szeminski, 2018; Orantin, 2020; Orantin y Zubizareta, 2021; Cunill, 2024b y 2025; Machault, 2025). Y es que, como apunta Anne-Marie Taylor para referirse al trabajo etnográfico:

[The] work of translation leads to a simultaneous destabilisation of the implicit categories

and premises built into the language used by the anthropologist in his analyses [...]. Thus, the quality of an anthropological work can be measured by its power to question the hinges articulating our own grasp of reality, its ability to expose the 'naturalities' of our own world while revealing those of another world, thereby adding yet another layer of uncertainty to those inherent to the conversation between the native and the ethnographer (Taylor, 2022: 100).

Lo mismo podría decirse del trabajo del historiador-traductor cuando se confronta a textos escritos en lenguas autóctonas en los tiempos pasados y que trata de mantener con los actores que los produjeron en conversaciones marcadas por la incertidumbre, pero no por ello improductivas.<sup>7</sup>

## 8. Consideraciones finales

Las líneas que preceden abren espacios de reflexión sobre las relaciones entre traducción y gobierno en la América bajo dominio colonial, poniendo de realce las distintas formas en que diversas corrientes historiográficas

podrían dialogar para generar nuevas investigaciones en el futuro. Un acercamiento más sistemático entre los estudios sobre la traducción cristiana y de la traducción de la terminología de la justicia y el gobierno podría resultar especialmente estimulante. Y es que no solamente ambos procesos estuvieron estrechamente vinculados (por los actores que intervinieron en ellos y la dimensión intrínsecamente religiosa del orden normativo), sino también para rastrear hasta qué punto las prácticas de traducción que se desarrollaron en la esfera religiosa tuvieron un impacto en la producción de los saberes normativos en las lenguas autóctonas.

Del mismo modo, nos parece necesario fomentar el diálogo entre la antropología y la historia en torno a la traducción. No cabe duda de que el marco teórico y las observaciones etnográficas que ofrecen aquellos estudios contribuyen a desnaturalizar algunas de las ideas que venimos asociando con las actividades de traducción-interpretación y propician una nueva lectura de las fuentes históricas disponibles. Estos estudios muestran, asimismo, que resulta imprescindible tomar en

cuenta la manera en que los actores indígenas concibieron y practicaron la traducción-interpretación en distintos contextos.

Así, podríamos comprender mejor las «brechas» que abre la traducción y, sobre todo, cómo los actores indígenas se apoderaron de aquellos intersticios para posicionarse en un mundo atravesado por desigualdades. Y es que es legítimo afirmar que, en el periodo colonial, las necesidades de traducción-interpretación que devinieron del uso de las lenguas autóctonas en distintos ámbitos fomentaron la creación de espacios en los que se pudo negociar el significado de ciertos términos. Si bien estas discusiones estuvieron ciertamente atravesadas por asimetrías en las relaciones de poder, también fueron capaces de afectar aquellos mismos equilibrios y de amenazar los intereses dominantes.

**Agradecimientos:** Agradezco a Germán Morong Reyes y a Nelson Castro Flores por haberme invitado a dar una de las conferencias en el contexto de las XIV Jornadas internacionales de Estudios Coloniales y Modernos, realizadas en la Universidad Bernardo O'Higgins

(Santiago de Chile) en agosto del 2024, ya que ha sido el detonante de la reflexión que propongo aquí. Mi reconocimiento también va para Lorena Pool Balam (Centro Profesional Indígena de Asesoría, Defensa y Traducción) y Rodrigo Llanes Salazar (Universidad Nacional Autónoma de México), con los cuales coordino el seminario «Traducción legal y mediación lingüística: Historia, lengua y justicia en América»; y para Aurore Monod Becquelin, con quien coordino el seminario «Truchements», así como a nuestros invitados por compartir con nosotros sus ideas, que siempre me inspiran y animan a seguir la senda de la traducción.

### Referencias citadas

Alcántara Rojas, B. (2013): «Evangelización y traducción. La vida de san Francisco de San Buenaventura vuelta al náhuatl por fray Alonso de Molina», *Estudios de Cultura Náhuatl*, 46, pp. 89-158.

Alcántara Rojas, B., M. A. Sánchez Aguilera, T. Rosas Xelhuantzi, eds. (2022), *Vestigios manuscritos de una nueva cristiandad*, México, Universidad Nacional Autónoma de México.

- Anderson, A., F. Berdan y J. Lockhart, eds. (1976): *Beyond the Codices. The Nahuatl View of Colonial Mexico*, Palo Alto, University of California Press.
- Bahena Pérez, M. A. (2023): «Conectar conquistas. Circulación de intérpretes en la configuración de fronteras», *Prohistoria*, 39.
- Baigorri Jalón, J. (2006): «Perspectives on the history of interpretation», en Georges Bastin y Paul Bandia (eds.), *Charting the Future of Translation History*, Ottawa, University of Ottawa Press, pp. 101-110.
- Barriera, D. (2019): *Historia y justicia. Cultura, política y sociedad en el río de la Plata (siglos XVI-XIX)*, Buenos Aires, Prometeo.
- Bigelow, Allison M. (2020): *Mining Language. Racial Thinking, Indigenous Knowledge, and Colonial Metallurgy in the Early Modern Iberian World*, Chapel Hill, University of North Carolina Press.
- Boidin, C. (2022): «The political language of love in Guaraní in the missions of Paraguay (1750–1810)», *Journal of Iberian and Latin American Studies*, 28/2, pp. 221-238.
- Boidin, C. (2025) : *Des mots dans l'histoire : Essai d'anthropologie politique guarani (XIXe-XVIe et XVIe-XIXe)*, París, Presses de l'INALCO, 2025.
- Brignon T. (2019): «Del *exemplum* al *tekokué*. Traducción colaborativa, reescritura y cultivo del arte retórico en tres relatos ejemplares en guaraní de Nicolas Yapuguay y Pablo Restivo (1724-1727)», *Estudios paraguayos*, 36/1, pp. 41-73.
- Brignon, T. (2021): «Los falsos Tupãs: censura, traducción y recepción del concepto de idolatría en las reducciones jesuíticas de guaraníes (s. XVII-XVIII)», en I. Telesca y A. Vidal (eds.), *Historia y lingüística guaraní. Homenaje a Bartolomé Melià*, Buenos Aires, Paradigma Inicial, pp. 81-114.
- Broadwell, G. A. y A. Dubcovsky (2017): «Writing Timucua: Recovering and Interrogating Indigenous Authorship», *Early American Studies: An Interdisciplinary Journal*, 5/3, pp. 409-441.
- Burkhart, L. (1989): *The Slippery Earth: Nahuatl-Christian Moral Dialogue in Sixteenth-Century Mexico*, Tucson, The University of Arizona Press, 1989.

Calepino de Motul. *Diccionario maya-español* (1995): ed. R. Arzápalo Marín, México, Universidad Nacional Autónoma de México.

Chosson, M. (2022): «From talel to cultural rights: the challenge of translating transnational discourse on indigenous rights in the Tzeltal area», *Anthropological Quarterly*, 95/3, pp. 533-555.

Christensen, M. (2014): *Translated Christianities. Nahuatl and Maya Religious Texts*. Philadelphia: Pennsylvania State University Press. Durston, A. (2007): *Pastoral Quechua: The History of Christian Translation in Colonial Peru, 1550-1650*, Notre Dame, University of Notre Dame Press.

Cunill, C. (2016): «Archivos en los pueblos mayas de Yucatán y la construcción de una memoria legal (siglo XVI)», *Revista Fronteras de la Historia*, 21/1, pp. 12-37.

Cunill, C. (2018a): «Un mosaico de lenguas: los intérpretes de la Audiencia de México en el siglo XVI», *Historia Mexicana*, 269, pp. 7-48.

Cunill, C. (2018b): «El pensamiento político maya en el Yucatán del siglo XVI: reflexiones sobre can y

than, la 'plática', la 'palabra'», *Estudios de Cultura Maya*, 52, pp. 117-137.

Cunill, C. (2023a): *Uay dzibnoon maya: análisis de dos cartas inéditas del siglo XVI en lengua maya yucateca entre historia, filología y traductología*, México, Secretaría de Educación Pública de la UNAM.

Cunill, C. (2023b): «Indigenous Interpreters on trial: the case of the Maya Fernando Uz in Seventeenth-Century Yucatan», en Ruiz Rosendo y Baigorri Jalón, *Toward an Atlas*, pp. 25-52.

Cunill, C. (2023c): «El papel de la traducción en la institucionalización del cabildo en los pueblos mayas de Yucatán (siglo XVI)», en G. Payàs y D. Zaslavsky, eds., *Perspectiva traductológica desde América Latina*, Temuco, Universidad Católica de Temuco, pp. 51-82.

Cunill, C. (2024a): «How to Approach Indigenous Law», en T. Herzog y T. Duve (eds.), *The Cambridge History of Latin American Law in a Global Perspective*, Cambridge, Cambridge University Press, <https://www.cambridge.org/core/books/>

cambridge-history-of-latin-american-law-in-global-perspective/84400843A1FD996E81772FF29A-D806A7

Cunill, C. (2024b): «Translating Native Consent in the Spanish Empire: Maya Words and Agency in Sixteenth-Century Yucatan», *Ler Historia*, 84: 1-21.

Cunill, C (2025): «Defining oneself as ‘poor’ and ‘miserable’ in two petitions to the King of Spain written in Maya Yucatec language by the caciques of Yucatan (Sixteenth-Century)», *Quaderni Storici*, 2/2024: 387-406.

Cunill, C. (en prensa): «Reflexiones en torno a la terminología relativa a la justicia en la lengua maya yucateca del siglo XVI», *Prohistoria*.

Cunill, C. y L. M. Glave Testino, eds. (2019): *Las lenguas indígenas en los tribunales de América Latina: intérpretes, mediación y justicia (siglos XVI-XXI)*, Bogotá, Instituto Colombiano de Antropología e Historia.

Cunill, C. y R. Llanes Salazar (2024): «Pueblos indígenas y justicia en América Latina: una

reflexión histórico-antropológica sobre el concepto de pluralismo legal», *Memoria americana*, 32/2, pp. 6-35.

Cunill, C. y G. Payàs (en prensa): «Scenes of Translation and Interpretation in the Administration of Justice in Spanish America (Sixteenth to Nineteenth Century)», en M. Gaspar y M. J. Rossi (eds.), *Latin American Literature and Culture in Translation*, London, Bloomsbury Academic.

Dedenbach-Salazar Sáenz, S. ed. (2016): *La transmisión de conceptos cristianos a las lenguas amerindias*. Sankt Augustin: Academia Verlag.

Duve, T. (2017): «Indigenous Rights in Latin America: A Legal Historical Perspective», *Max Planck Institute for European Legal History Research Paper Series*, 2017-02, pp. 1-20.

Duve, T. (2019): «Pragmatic Normative Literature and the Production of Normative Knowledge in the Early Modern Iberian Empires in the 16th-17th Centuries», *Max Planck Institute for European Legal History Research Paper Series*, No. 2019-19.

Duve, T. (2022): «Legal History as a History of the Translation of Knowledge of Normativity», *Max Plack Institute for Legal History and Legal Theory Research Papers Series*, No. 2022-16.

Duve, T. y O. Danwerth, eds. (2020): *Knowledge of the Pragmatici: Legal and Moral Theological Literature and the Formation of Early Modern Ibero-America*, Leiden, Brill-Nijhoff.

Estruch, D. y M. C. Oyarzabal (2016): «Indígenas y archivos. Entre el acervo documental y las herramientas metodológicas. El caso de Jujuy colonial», *Revista Historia y Justicia*, 7, pp. 95-121.

Faudree, P. (2015): «Reading the *Requerimiento* Performatively: Speech Acts and the Conquest of the New World», *Colonial Latin American Review*, 24/4, pp. 456-478.

Faudree, P. (2015b): «Made in Translation: Revisiting the Chontal Maya Account of the Conquest», *Ethnohistory*, 62/3, pp. 597-621.

Egío García, J. L. (2016). «From Castilian to Nahuatl, or from Nahuatl to Castilian? Reflections and Doubts about Legal Translation

in the Writings of Judge Alonso de Zorita (1512-1585?)», *Rechtsgeschichte-Legal History*, 24, pp. 122-153.

Fossa, Lydia (2021a): «Los archivos coloniales: Fuentes para el estudio de la traducción», *Glocalism*, 2021/2.

Fossa, Lydia (2021b): «Glosas *croniquenses*, un archivo en construcción. El mundo andino en lenguas indígenas y castellano del siglo XVI», en C. Cunill, D. Estruch y A. Ramos, eds., *Actores, redes y prácticas dialógicas en la construcción y uso de los archivos en América Latina (siglos XVI-XXI)*, Mérida, Centro Peninsular en Humanidades y Ciencias Sociales, Universidad Nacional Autónoma de México.

Galeote, M. y M. Figueroa Saavedra (2019), «Lexicografía misionera bilingüe novohispana: el vocabulario náhuatl-castellano de 1571», *Anuario de Letras, Lingüística y filología* 7/2, pp. 5-32.

Gamboa, J. (2019): «El primer 'lengua indígena' de los naturales de la real audiencia de Santa Fe: el mestizo Lucas Bejarano, mediador y protagonista

en los tribunales reales (s. XVI)», en Cunill y Glave Testino (eds.), *Lenguas indígenas*, pp. 97-120.

Gayol, V. (2019): «De intérpretes de indios a intérpretes de pueblos indígenas. Dos momentos en la historia de la cultura jurídica de Occidente en América», en Cunill y Glave Testino (eds.), *Las lenguas indígenas*, pp. 297-309.

Ginzburg, C. (2024): *La letra mata*. Trad., ed. y notas de R. Gaune Corradi, Santiago de Chile, Fondo de Cultura Económica.

Glave Testino, L. M. (2019): «Simiachi: el intérprete o 'lengua' en la Audiencia de Lima (siglos XVI-XVIII)», en Cunill y Glave Testino (eds.), *Las lenguas indígenas*, pp. 121-166.

Gruzinski, S. (2023): *Quand les Indiens parlaient latin. Colonisation alphabétique et métissage dans l'Amérique du XVIIe siècle*, Paris, Fayard Histoire.

Hale, S. (2008): «Controversies over the role of the court interpreter», en C. Valero Garcés y A. Martin (eds.), *Crossing Borders in Community Interpreting*, Amsterdam, John Benjamins, pp. 99-121.

Hanks, W. (2010): *Converting Words. Maya in the Age of the Cross*, Berkeley, University of California Press.

Hanks, W. y C. Severi (2016): «Translating worlds: the epistemic space of translation», special issue *HAU: Journal of Ethnographic Theory* 4/2.

Hermes, K. (2001): «'Justice will be done Us': Algonquian Demands for Reciprocity in the Courts of European Settlers», en C. Tomlins y B. Mann (eds.), *The Many Legalities of Early America*. Chapel Hill, London: University of North Carolina Press, pp. 123-149.

Hernández, E. (2018): *La lexicografía hispano-amerindia, 1550-1800. Catálogo descriptivo de los vocabularios del español y las lenguas indígenas americanas*, Madrid, Iberoamericana, Vervuert.

Herzog, T. (2021): «Latin American Legal Pluralism: The Old and the New», *Quaderni fiorentini per la storia del pensiero giuridico moderno*, 50/1, pp. 705-736.

Itier, C. (2013): *Palabras clave de la sociedad y la cultura inca*, Lima, Instituto Francés de Estudios Andinos.

Jurado, C. (2010): «Don Pedro de Dueñas, indio lengua. Un estudio de caso de la interpretación lingüística andino-colonial en el siglo XVII», *Anuario del Archivo y Biblioteca Nacional de Bolivia*, 16, pp. 285-309.

Jurado, C. (2019): «Dar a entender. Prácticas de interpretación y saberes jurídicos en las revisitas. El corregimiento de Chayanta (Charcas, Virreinato del Perú) en el siglo XVII», en Cunill y Glave Testino (eds), *Las lenguas indígenas*, Bogotá, Instituto Colombiano de Antropología e Historia, pp. 165-179.

Kleinert C. y C. Stallaert (2024): «Mexican National Indigenous Languages and Public Service Connections. An Ethnographic Decolonial Perspective», en E. Monzó-Nebot y M. Lomeña-Galiano, eds., *Critical Approaches to Institutional Translation and Interpreting. Challenging Epistemologies*, Routledge.

Laird, A. (2024): *Aztec Latin: Renaissance Learning and Nahuatl Traditions in Early Colonial Mexico*, Oxford, Oxford University Press.

Le Bonniec, F. y P. Nahuelcheo (2017): «La mediación lingüístico-cultural en los tribunales en materia penal de la Araucanía», *Revista de Llengua i Dret / Journal of Language and Law*, 67, pp. 279-293.

León-Portilla, M. (1994): «Un cura que no viene y otro al que le gusta la india Francisca. Dos cartas en náhuatl de la Chontalpa, Tabasco, 1579-1580», *Estudios de Cultura Náhuatl* 24, pp. 139-170.

León-Portilla, M. (2001): «La autonomía indígena: carta al Príncipe Felipe de los principales de México en 1554», *Estudios de Cultura Náhuatl* 32, pp. 235-256.

León-Portilla, M. (2015): «Una carta inédita de Antonio Valeriano, 1578», *Estudios de Cultura Náhuatl* 49, pp. 199-207.

León-Portilla, M. (2011): *Cantares Mexicanos*, México, Universidad Nacional Autónoma de México.

Llanes Salazar, R. (2019): «Cuando no hay intérprete. El caso de Ricardo Ucán: mediación y acceso de los mayas a la justicia en el siglo XXI» en Cunill y Glave Testino, *Las lenguas indígenas*, pp. 273-295.

Llanes Salazar, R. y G. Torres-Mazuera (2017): «Perdidos en la traducción: redes de (in)comunicación en la consulta a las comunidades mayas sobre la siembra de soya transgénica en México», *Indiana*, 34/2, pp. 183-207.

Lockhart, J. (1992): *The Nahuas after the Conquest: A Social and Cultural History of the Indians of Central Mexico, Sixteenth through Eighteenth Centuries*, Stanford, Stanford University Press.

Loncon, E., B. Villena y S. Fernández-Silva (2013): «Chumleafel chi Anültuzugu Chile Mapu mew: El papel del mapuzugun en el proceso constituyente chileno 2019-2022», *Revista Signos. Estudios de lingüística*, 56, pp. 582-609.

Machault, J. (2025): «Los títulos de Ebtún. Transcripción, traducción y análisis histórico», Tesis de Doctorado en Estudios Mesoamericanos, México, Universidad Nacional Autónoma de México.

Machuca, P. (2009): *Intérpretes y trasuntos, siglos XVI-XVII: el caso de Colima de la Nueva España*, Colima, Archivo Histórico del Municipio de Colima.

Melià, B. (1993): *El guaraní conquistado y reducido. Ensayos de etnohistoria*, Asunción, Universidad Católica del Paraguay.

Mendoza Posadas, M. A. (2018): «La retrotraducción colonial al español de dos testamentos nahuas del siglo XVI: adaptaciones de una tradición discursiva», en M. L. Arnal Pujol et al. (eds.), *Actas del del X Congreso internacional de historia de la lengua española*, Zaragoza, Universidad de Zaragoza, vol. 2, pp. 1965-1982.

Menegus Bornemann, M. (1994): *Del señorío indígena a la república de indios: El caso de Toluca, 1500-1600*, México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes.

Menegus Bornemann, M. (1999): «El gobierno de los indios en la Nueva España, siglo XVI. Señores o cabildo», *Revista de Indias*, 59 (217), pp. 599-617.

Morong Reyes, G. y M. Goël (en prensa): «Restituir el orden del inca: la voz tocuirico/tocricoc, su

traducción y proposición normativa para el buen gobierno virreinal, Perú 1540-1567», *Prohistoria*.

Mundy, B. (en prensa): «Hacernos visibles. La casa de la comunidad como expresión de gobernación y gobernabilidad en el orbe y las urbes de las Indias», en C. Cunill y F. Quijano (eds.), *Gobernar el orbe indiano. Personas, mediaciones, objetos (siglos XVI y XVII)*, Madrid, Editorial Silex Ultramar.

Okoshi Harada, T. (2001): *El código de Calkiní*, México, Universidad Nacional Autónoma de México.

Okoshi Harada, T. (2012): «El *cúuchcabal* de los Xiu: análisis de su formación y consolidación», *Contributions in New World Archaeology*, 4, pp. 231-250.

Okoshi Harada, T. (2018): «Construcción del ‘futuro pasado’: una reflexión sobre la elaboración y traslado de los títulos de tierras mayas coloniales», *Cuadernos de lingüística de El Colegio de México*, 5/1, pp. 286-330.

Okoshi Harada, T. y S. Quezada (2001): *Los papeles de los Xiu de Yaxá, Yucatán*, México, Universidad Nacional Autónoma de México.

Olko, J., J. Sullivan y J. Szeminski (2018): *Dialogue With Europe, Dialogue with the Past: Colonial Nahua and Quechua Elites in Their Own Words*, Boulder, University Press of Colorado.

Olko, J. y A. Brylak (2018): «Defending local Autonomy and Facing Cultural Trauma: A Nahua Order against Idolatry, Tlaxcala, 1543». *Hispanic American Historical Review*, 98/4, pp. 573-604.

Orantin, M. (2020): «Remarques sur le vendre ‘vendre’: dire l’échange marchand dans les missions jésuites du Paraguay (XVIIe-XVIIIe siècle)», *L’Homme*, 1, pp. 75-104.

Orantin, M. y J. R. Zubizarreta (2021): «Poraka ? C’est comme nourrie celui qui a tué notre mère... Parenté, pouvoir et partage dans les missions guarani du Paraguay à l’aune de l’ethnologie et de la lexicographie diachronique», *Journal de la Société des Américanistes*, 107/2, pp. 115-139.

Oyarzabal, M. C. (en prensa): «Las traducciones quechua castellano en la tradición textual. Normatividad y circulación del discurso jurídico-religioso en una sociedad plurilingüe (jurisdicción de San Salvador de Jujuy, siglo XVII)», *Prohistoria*.

Payàs, Gertrudis (2004): «Translation in Historiography: The Garibay/León-Portilla Complex and the Making of a Pre-Hispanic Past», *Meta*, 49/3, pp. 544-561.

Payàs, Gertrudis (2010): *El revés del tapiz*, Madrid, Vervuert Iberoamericana.

Payàs, G. y I. Alonso (2009): «La mediación lingüística institucionalizada en las fronteras hispano-mapuche e hispano-árabe: ¿Un patrón similar?», *Historia. Revista del Instituto de Historia de la Pontificia Universidad Católica de Chile*, 42/1, pp. 185-201.

Pitarch, P. (2013): «Los extravíos de la traducción: una versión tzeltal de la Declaración universal de los Derechos Humanos», en *La cara oculta del pliegue. Antropología indígena*, México, Artes de México, pp. 181-208.

Pöchhacker, F. (2008): «Interpretation as mediation», en Valero-Garcés y Martín, *Crossing Borders in Community Interpreting*, pp. 9-27.

Puente Luna, J. C. de la (2014): «The Many Tongues of the King: Indigenous Language Interpreters and the Making of the Spanish Empire». *Colonial Latin American Review*, 23/2, pp. 143-170.

Puente Luna, J. C. ed. (2016a): Dossier «Jurisdicciones indígenas en Nueva España y Perú», *Revista Histórica*, 40/2.

Puente Luna, J. C. (2016b): «En lengua de indios y en lengua castellana: cabildos de naturales y escritura alfabética en el Perú colonial», en A. L. Izquierdo, ed. *Visiones del pasado. Reflexiones para escribir la historia del pasado indígena en América Latina*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, pp. 51-113.

Pym, A. (2009): «Humanizing Translation History», *Hermes Journal of Language and Communication Studies*, 42, pp. 23-48.

- Pym, A. (2000): *Negotiating the Frontier. Translators and Intercultures in Hispanic History*, New York, Routledge.
- Pym, A. (2021): «Cooperation, risk, trust: A restatement of translator ethics», *Stridon. Journal of Studies in Translation and Interpreting*, 1/2, pp. 5-24.
- Quezada, S. (2014): *Maya Lords and Lordship: The Formation of Colonial Society in Yucatán, 1350-1600*, Norman, University of Oklahoma Press.
- Ragon P. ed. (2014): *Nouveaux chrétiens, nouvelles chrétientés dans les Amériques*, Nanterre, Presses Universitaires de Paris Ouest.
- Raimúndez Ares, Z. (2019): «Cartas de los caciques de Yucatán de 1567: nuevas perspectivas. Aportaciones desde la edición crítica y la traducción», *Estudios de Cultura Maya*, 54, pp. 219-253.
- Restall, R. (2002): «Gaspar Antonio Chi: Bridging the Conquest of Yucatán», en Kenneth J. Andrien (ed.), *The Human Tradition in Colonial Latin America*, Washington, Scholarly Resources, pp. 6-21.
- Restall, M., L. Sousa y K. Terraciano, eds. (2006): *Mesoamerican Voices: Native-Language Writings from Colonial Mexico, Oaxaca, Yucatan, and Guatemala*, Cambridge, Cambridge University Press.
- Romero Galván, J. R. (2014): «Paleografía y traducción del segundo capítulo del libro X del Códice florentino», *Estudios de Cultura Náhuatl*, 48, pp. 411-421.
- Rovira Morgado, R. (2019): «Lengua, identidad y residencialidad indígenas en la ciudad de México de la primera centuria virreinal: El caso del nahuatlato Hernando de Tapia», en Cunill y Glave Testino (eds.), *Las lenguas indígenas*, Bogotá, Instituto Colombiano de Antropología e Historia, pp. 17-40.
- Roys, R. (1939): *The Titles of Ebtún*, Washington, Carnegie Institution.
- Ruiz Medrano, E. (2010): *Mexico's Indigenous Communities. Their Lands and Histories, 1500-2000*, Boulder, University of Colorado Press.

Ruiz Rosendo, L. y J. Baigorri Jalón, eds. (2023): *Toward an Atlas of the History of Interpreting: Voices from Around the World*, Amsterdam, John Benjamins Publishing Company.

Takeda, K. y J. Baigorri Jalón, eds. (2016): *New Insights in the History of Interpreting*, Amsterdam, John Benjamins Publishing Company.

Tavárez, D. ed. (2017): *Words and Worlds Turned Around: Indigenous Christianities in Colonial Latin America*, Boulder, University of Colorado Press.

Tavárez, D. (2019): «Aristotelian Politics Among the Aztecs: A Nahuatl Adaptation of a Treatise by Denys the Carthusian», en J. Mander, D. Midgley y C. Beaulieu, eds., *Transnational Perspectives on the Conquest and Colonization of Latin America*, New York, Routledge, pp. 141-155.

Taylor, A-C. (2022): «Anthropology Comes in When Translation Fails», *Social Anthropology* 30/1, pp. 91-103.

Trento, M. (2022): *Writing Tamil Catholicism. A Social History of Persuasion and Devotion in the Eighteenth Century*, Leyde, Brill.

Triplett, K., Y. Orii, P. Jolliffe, eds. (2025): *Japan in the Early Modern World. Religion, Translation, and Transnational Relations*, Berlin, Springer.

Salevsky, H. (1993): «The distinctive nature of interpretation studies», *Target*, 5/2, pp. 149-167.

Sánchez Aguilera, M. A (2022): «Guerrear contra sí mismo: el gobernante nahua en un ‘espejo de príncipes’», *Revista de Indias*, 82, pp. 583-613.

Schrader-Kniffki, M. (2012): «Percepción y concepto de lengua en procesos de traducción: aproximaciones lingüísticas a una teoría de traducción basada en entrevistas con traductores», en P. Martino Alba y C. Lebsanft, eds., *Telar de traducción especializada*, Dykinson, pp. 11-24.

Schrader-Kniffki, M. (2013): «La traducción colonial como parte de los estudios de traslación históricos: textos y discursos jurídicos zapotecos y sus traducciones al español en el Juzgado de Villa Alta (Oaxaca, México)», en S. Jansen y M. Schrader-Kniffki, eds., *La traducción a través de los tiempos, espacios y disciplinas*, Berlín, Frank & Timme, pp. 17-47.

Schrader-Kniffki, M. y Y. Yannakakis (2014): «Sin and Crimes: Zapotec-Spanish Translation in Catholic Evangelization and Colonial Law in Oaxaca, New Spain», en Otto Zwartjes et al. (eds.), *Translation Theories and Practices: Selected Papers from the Seventh International Conference on Missionary Linguistics*, Ámsterdam, John Benjamins Publishing Company, pp. 161-200.

Sell, B. y S. Kellogg (1997): «We Want to Give Them Laws. Royal Ordinances in a Mid-Sixteenth Century Nahuatl Text», *Estudios de Cultura Náhuatl*, 27, pp. 325-326.

Surrallés, A. (2023): *La raison lexicographique. Découverte et origine de l'anthropologie*, Paris, Fayard.

Vega, F. (2019): «La posible autoría del manuscrito anónimo *Phrases selectas*, entre el uno y el múltiple (misiones jesuíticas del guaraníes, siglo XVII)», *Folia Histórica del Nordeste*, 34, pp. 39-63.

Wadensjö, C. (1995): «Dialogue Interpreting and the Distribution of Responsibility», *Hermes, Journal of Linguistics*, 14, pp. 111-129.

Yannakakis, Y. (2014): «Making Law Intelligible: Networks of Translation in Mid-Colonial Oaxaca», en G. Ramos y Y. Yannakakis (eds), *Indigenous Intellectuals. Knowledge, Power and Colonial Culture in Mexico and the Andes*, London & Durham, Duke University Press, pp. 79-106.

Yannakakis, Y. (2023): *Since Time Immemorial. Native Custom and Law in Colonial Mexico*, Durham, Duke University Press.

Zaballa Beascochea, A. y J. E. Traslosheros (eds.) (2010): *Los indios ante los foros de justicia religiosa en la Hispanoamérica virreinal*, México, Universidad Nacional Autónoma de México.

Zimmermann, K. (2004): «La construcción del objeto de la historiografía lingüística misionera», en E. Hovdhaugen y O. Zwartjes (eds.), *Missionary Linguistics*, Ámsterdam, John Benjamins Publishing Company, pp. 8-32.

Zwartjes, O. (2012): «The Historiography of Missionary Linguistics: Present State and Further Research Opportunities», *Historiographia Linguistica*, 39-2, pp. 185-242.

## Notas

**1** Después del estudio pionero de Louise Burkhart (1989), se pueden mencionar los trabajos de Alan Durston (2007) sobre el quechua; William Hanks (2010) y Mark Christensen (2014) sobre el maya yucateco; Berenice Alcántara Rojas (2013) y David Tavárez (2017) sobre el náhuatl; y Bartomeu Melià (1993), Boidin (2025) y Thomas Brignon (2021) sobre el guaraní. Véanse también las obras colectivas coordinadas por Pierre Ragon (2014), Sabine Dedenbach-Salazar Sáenz (2016), Berenice Alcántara Rojas, Mario A. Sánchez Aguilera y Tesiu Rosas Xelhuantzi (2022).

**2** Thomas Duve (2022) ha mostrado cómo el concepto de «traducción cultural», tal como lo exponen autores como Peter Burke, puede ser útil para revertir la visión difusionista que ha dominado la historia del derecho indiano por muchos años, al permitir enfatizar la dimensión creativa de los procesos de producción de conocimientos normativos y su fuerte arraigamiento en comunidades epistémica locales.

**3** Estas reflexiones pueden extenderse a otros espacios. Véanse, por ejemplo, Hermes (2001);

Trento (2022); Ruiz Rosendo y Baigorri Jalón (2023); Triplett, Orii y Jolliffe (2025).

**4** Fomentar este diálogo es uno de los objetivos del seminario «Traducción legal y mediación lingüística», cuyo programa está disponible en [https://www.cephcis.unam.mx/traducccion\\_legal\\_mediacion\\_linguistica/](https://www.cephcis.unam.mx/traducccion_legal_mediacion_linguistica/)

**5** Sobre el marco teórico en el que pueden situarse estas discusiones en el que el pasado colonial se pone a dialogar con el presente, y la historia del derecho con la antropología jurídica, ver Duve (2017); Herzog (2021); Cunill y Llanes Salazar (2024); Cunill (2024<sup>a</sup>).

**6** Sobre esta petición, ver Cunill (2018<sup>a</sup>).

**7** Sobre lo que puede aportar la antropología a los estudios sobre la traducción, véase también Hanks y Severi (2016).